



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, IN MOBILIARIAS Y

COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Páaina 1

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."

Que, el artículo 33, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado"

Que, el inciso primero del artículo 300, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables"

Que, el artículo 264 de la constitución y los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD, establecen como competencias exclusivas de los GADS la facultad de crear, modificar o suprimir las tasas especiales y contribuciones por mejoras y expedir ordenanzas en el ámbito de sus competencias y territorios

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, así también establece que las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Palacio Municipal (Ciudad Samborondón): Malecón y Calixto Romero Tel.: (593-4) 2024087 - 2024088 Agencia Sur (La Puntilia): Av. Samborondón # 10500 Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail: info@samborondon.gob.ec Samborondón • Guayas Ecuador





REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, IMMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su letra b); y, el artículo 186 del mismo cuerpo legal asignan al Concejo Municipal la competencia para regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el artículo 60 del COOTAD prevé que: "Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno";

Que, el artículo 169 Ibídem establece que la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria, será a través de una ordenanza, para lo cual se requiere un informe que contenga la previsión del impacto presupuestario y financiero de esta medida; la metodología de cálculo, así como las premisas adoptadas; y, las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros, asociada fundamentalmente a la incorporación de nuevos contribuyentes;

Que, el artículo 498 del COOTAD preceptúa que, con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en dicho Código;

Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza. En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria o, en general, cualquier forma de cese de la vigencia de las ordenanzas que se dicten en ejercicio de la facultad conferida

Palacio Municipal (Ciudad Samborondón): Malecón y Calixto Romero Tel.: (593-4) 2024087 - 2024088

Agencia Sur (La Puntilla): Av. Samborondón # 10500 Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045 E-mail: info@samborondon.gob.ec Samborondón - Guayas Ecuador





REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, IN MOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página .

por el presente artículo, los nuevos valores o alícuotas a regir no podrán exceder de las cuantías o porcentajes establecidos en la presente Ley";

Que, la Asamblea Nacional expidió la LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19, la misma que en su transitoria QUINTA dispone que "El Estado garantizará la apertura de nuevos emprendimientos desde el día cero, sin ningún tipo de requisitos, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados, así como cualquier otra entidad pública cuyo permiso se requiera, según les corresponda, emitirán permisos de operación provisional que tendrán una validez de ciento ochenta días, tiempo durante el cual el emprendedor deberá regularizar su actividad en temas tributarios, municipales y permisos de cualquier índole requeridos."

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.1165, fue emitido el Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria del COVID 19, publicado en el Suplemento del Registro Oficial #303, de fecha 05 de Octubre del 2020, mismo que fue reformado mediante Edición Constitucional del Registro Oficial #245 de fecha 01 de diciembre del 2021.

Que, el artículo 31 del Côdigo Tributario establece que "Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social."

Que, la misma ley en su artículo 54 detalla como remisión "Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca"

Que, el artículo 65 del Código Tributario menciona que en el ámbito municipal, la potestad tributaria le corresponde al alcalde a través de sus direcciones competentes

Palacio Municipal (Ciudad Samborondón): Malecón y Calixto Romero Tel.: (593-4) 2024087 - 2024088 Agencia Sur (La Puntilla): Av. Samborondón # 10500 Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045 E-mail: info@samborondon.gob.ec Samborondón - Guayas Ecuador





REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página

Que, el artículo 311 del Código Tributario, define "Las normas tributarias punitivas, sólo regirán para el futuro. Sin embargo, tendrán efecto retroactivo las que supriman infracciones o establezcan sanciones más benignas o términos de prescripción más breves, y se aplicarán aun cuando hubiere sentencia condenatoria no ejecutada ni cumplida en su totalidad, conforme a las reglas del derecho penal común."

Que, la ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INDUSTRIALES, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, fue aprobada el 13 de mayo del 2021 y, publicada en el Registro Oficial Nº 467, el 7 de junio de 2021

Que, la Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio No. 032-AJ-GADMCS-2022 de fecha 20 de enero del 2022, emite su criterio jurídico en el que manifiesta: "...Esta Asesoría Jurídica, considera procedente que el Concejo Municipal, tome conocimientos y resuelva aprobar la reforma parcial a la Ordenanza de Estímulos Tributarios para actividades productivas, inmobiliarias y comerciales en el cantón Samborondón...".

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA:

REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Palacio Municipal (Ciudad Samborondón): Malecón y Calixto Romero Tel.: (593-4) 2024087 - 2024088 Agencia Sur (La Puntilla): Av. Samborondón # 10500 Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mali: info@samborondon.gob.ec Samborondón • Guayas Ecuador



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y

COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página

Artículo 1.- Refórmese la Disposición Transitoria TERCERA de la Ordenanza de estímulos Tributarios para actividades productivas, inmobiliarias y comerciales en el cantón Samborondón, por el texto siguiente:

"TERCERA: Extiéndase hasta el 31 de diciembre del 2022, las rebajas en tasas para la construcción aprobadas mediante la Ordenanza reformatoria a la Ordenanza por la cual se establece el cobro de la tasa retributiva por servicios técnicos administrativos y similares."

Artículo 2: La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su promulgación en la gaceta municipal, en el dominio web www.samborondon.gob.ec.; y, en el Registro Oficial, al amparo de lo señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: Quedan con pleno efecto jurídico y vigencia las disposiciones contempladas en la ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN; que no se contraponga con la presente Ordenanza Reformatoria.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veintidos.

Ing. Juan José Yúnez Nowak

ALCALDE DEL CANTON

ECRETARIO MUNICIPAL



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, IN MOBILIARIAS Y

COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 6

CERTIFICO: Que la REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias 03/2022 y 04/2022 realizadas los días 27 de enero del 2022 y 31 de enero del 2022, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente. Samborondón, enero 31 del 2022.

Ab. Walter Tamayo Arana

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

Que, la REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN. Envíese al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgânico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, Febrero 03 del 2022.

Ab. Walter Famayo Arana

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Palacío Municipal (Ciudad Samborondón): Malecón y Calixto Romero Tel.: (593-4) 2024087 - 2024088 Agencia Sur (La Puntilia): Av. Samborondón # 10500 Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail: info@samborondon.gob.ec Samborondon • Guayas Ecuador



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 7

ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, SANCIONO la presente Ordenanza Municipal, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Regisfro Oficial. Samborondón, Febrero 11 del 2022.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON

SECRETARIA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial, la REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, el Ingeniero Juan José Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.—Samborondón 11 de Febrero del 2022.

Ab. Walter Tamayo Arana

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

